



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA TERMINACIÓN DE PROCESO							
FECHA	NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00302	00
EJECUTANTE	GILBERTO GONZALEZ MUÑOZ						
EJECUTADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO						

Dentro del proceso ejecutivo conexo de la referencia, se observa que en escrito allegado al proceso el día 2 de julio de 2021, el apoderado de la entidad ejecutada allegó copia de la resolución SUB 149355 del 28 de junio de 2021 (fol. 421/429), a través de la cual Colpensiones ha dado cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 4 de diciembre de 2020, y en consecuencia reconocer y pagar la diferencia existente resultante entre los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, ordenados en la sentencia proferida por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, mes anterior a la inclusión en nómina la cual será en julio del 2021, y ordenando pagar la suma total de **\$2´762.804.00**. Suma que como se mencionó anteriormente será incluida en la nómina del mes de julio del 2021 pagadera el ultimo día hábil del mismo mes en la central de pagos de BANCOLOMBIA de Medellín, Calle 50 51-76 CARABOBO.

Visto lo anterior, se tiene que la suma indicada en la Resolución proferida por la parte ejecutada corresponde a la suma por la que se libró mandamiento de pago, quedando satisfecha la totalidad de la obligación; SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL de la obligación, y consecuentemente se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan practicado y perfeccionado con relación a este proceso. Así como el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dfe3328c2ea73409c451b9960b21b55e6cf7048ebaa77ee54823320d35c58f5

Documento generado en 09/07/2021 05:50:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>